



11 SEP 2014

OFICINA DE PARTES DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
TOTALMENTE TRAMITADO CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7662

Santiago, 28 de Agosto de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. DOMINGO ANTONIO SANCHEZ HENRIQUEZ, RUT. 6107892-4 de ASENTAMIENTO EL CONDOR.**

2° Que los causahabientes del interesado, fallecido con fecha 31.08.1997, que a continuación se señala, **SRA. MARIA ZULEM CHANDIA VALENZUELA, RUT. 7170182-4 Y SRA. MIRTA NATALI SANCHEZ CHANDIA, RUT. 17061065-2**, presentaron solicitud de Pensión No Contributiva de sobrevivencia, ante la comisión especial referida en los vistos.

3° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dichas personas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003	01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006	01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2008	
01 de Diciembre de 2010	
01 de Diciembre de 2011	
01 de Diciembre de 2012	
01 de Diciembre de 2013	

DVG/MGL/CRE

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PLANVITAL

7109242

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el **SR. DOMINGO ANTONIO SANCHEZ HENRIQUEZ, RUT. 6107892-4**, fallecido con fecha 31.08.1997, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a los causahabientes del interesado, que a continuación se señala, el beneficio de Pensión No Contributiva de sobrevivencia que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

MARIA ZULEM CHANDIA VALENZUELA, RUT. 7170182-4

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$56.316.-
- Reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 56.851.-
01 de Diciembre de 2004 \$ 58.261.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 60.370.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 61.650.-
01 de Diciembre de 2007 \$ 66.237.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 72.125.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 73.957.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 76.864.-
01 de Diciembre de 2012 \$ 78.501.-
01 de Diciembre de 2013 \$ 80.361.-

MIRTA NATALI SANCHEZ CHANDIA, RUT. 17061065-2

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$6.694.-
- Reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 6.758.-
01 de Diciembre de 2004 \$ 6.926.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 7.177.-
01 de Mayo de 2006 \$ 7.895.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 8.062.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 03 de Diciembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

